



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretario Accidental

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las **08:30 del día 09 de abril de 2021**, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dª Mª Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CELEBRADA EL 31-03-2021 El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00556/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, REALCIONADO CON EL EXPTE.M-00083/2019, SITO EN LA PARCELA 17 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00556/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

09-abril-2021

1/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00556/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soleda Valenzuela Sainz, fechado el 10 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00556/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-083/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS POR RENUNCIA DE LICENCIA
EDIFICACIÓN: 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: PARCELA 17 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: PROMOCIONES HABITAT, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 02/10/2020 y con n.º de registro 12847, se solicita, por parte de PROMOCIONES HABITAT, S.A., la renuncia a la obtención de la Licencia y la devolución de una fianza de 9.200,00€ depositada el 29/07/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

La junta de Gobierno Local, en el punto nº 15 de su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó la renuncia por parte de PROMOCIONES HABITAT, S.A. en relación al expediente M-083/2019, para la construcción de 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, sitas en la PARCELA 17 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se comprueba que dicha fianza de residuos se presentó en este ayuntamiento a fecha de 25/07/2019, en forma de aval suscrito por la empresa “ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS”, con CIF.; A-08171605.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00008/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300€),RELACIONADO CON EL EXPTE. M-00083/2019, SITO EN LA PARCELA 17 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00008/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

09-abril-2021

2/34

CVE: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07	DOCUMENTO: 20211168864 Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07
---	---	--

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00008/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 24 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-008-2021 (M-083-2019)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por D. Víctor de la Puerta Vázquez-Zafra con DNI 31326418G en nombre y representación de PROMOCIONES HABITAT S.A.U. CIF-A08263972, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8/01/2021 y registro nº 973 en el que solicita cancelación del aval correspondiente al expediente M-083-19 y visto la aceptación de la renuncia por parte de Promociones Hábitat SAU en el expediente M-083-19 en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 este técnico informa que:

Procede la cancelación del certificado de seguro de caución Nº M1923/02/41/2019/3416 por un importe de 300,00€, en concepto de fianza de obras de urbanización y restitución del pavimento relacionado con el exp M-083-19

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00111/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA URBANA, SITA EN CALLE ALQUERÍA Nº 19, TORREALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00111/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00111/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera , fechado el 22 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00111/2021
(relacionada con N-00149/2020)**

TIPO DE LICENCIA: PARCELACIÓN DE FINCA URBANA
SITUACIÓN: C/ ALQUERÍA, N.º 19, TORREALQUERÍA, (ref. cat. n.º : 7117202UF5671N0001LJ)
PETICIONARIO: D. FELIPE MEDINA CRUZ con DNI: ***5275** E/R:DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22/03/2021 y n.º de registro de entrada 5327, para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA, en el lugar indicado.

09-abril-2021

3/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta junta a la solicitud, MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA SEGREGACIÓN DEL SOLAR CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 19 DE LA CALLE ALQUERÍA DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE QUE FORMA PARTE DEL LOTE 28 DEL NÚCLEO DE TORREALQUERÍA CUYO TITULAR ES Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO SÁNCHEZ, firmado por el técnico del Departamento D. Felipe Medina Cruz de fecha 08/05/2020, nota simple del Registro de la Propiedad de la finca matriz, certificado catastral y justificante de pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar una nueva parcelación, segregando el solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería, que forma parte del Lote n.º 28, del núcleo poblacional de Torrealquería para el otorgamiento de las Escrituras Públicas de Segregación, Determinación de Resto, Declaración de Obra Nueva y Compraventa de Vivienda unifamiliar, en favor de Dª María del Carmen Romero Sánchez con D.N.I. n.º 24.707.367-P como concesionaria de la misma.

El Solar correspondiente al número 19 de calle Alquería se encuentra entre las calles Alquería y Sierra de las Albarcuzas.

Sobre este solar existe una vivienda clasificada como de Tipo-B por la Gestión Patrimonial del IARA. La descripción de dicha vivienda es:

• Vivienda tipo-B:

Construida sobre un solar de 550 m², de una sola planta, con cuatro dormitorios, pasillo, comedor, cocina, aseo y porche, con una superficie construida de 131,37 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 116,85 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248,22 m².

Según Catastro la superficie del Solar es de 546 m² en el que existen edificaciones con superficie construida total de 248 m², superficies que se consideran las correctas.

Una vez segregada la parcela de la finca matriz quedaría como sigue:

Finca matriz:

Finca Matriz n.º 1040 del Término Municipal de Alhaurín de la Torre inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga en el libro 28, tomo 28, folio 249 inscripción 1ª y superficie 696.333 m² según nota simple adjunta.

Finca segregada de la matriz:

Solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería del núcleo poblacional de Torrealquería de superficie 546 m², donde existe una vivienda de 131 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 117 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248 m². Todo ello según certificado catastral.

INFORME.-

El solar objeto de parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, y donde concretamente en su apartado 5, fija para la parcela mínima edificable, en el caso de operaciones de nueva parcelación, los siguientes mínimos dimensionales:

* Superficie: 125 m².
* Anchura Media: 8 mts.
* Ancho de fachada: 8 mts.
* Fondo: 15 mts.

09-abril-2021

4/34

CVE: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07	DOCUMENTO: 20211168864 Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07
--	--	---

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que las parcela propuesta cumple con todos los parámetros urbanísticos fijados por el artículo del P.G.O.U. anteriormente referido.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FELIPE MEDINA CRUZ con DNI: ***5275** E/R DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA sita en la C/ ALQUERÍA, N.º 19, TORREALQUERÍA (ref. cat. n.º : 7117202UF5671N0001LJ) de este municipio.

La parcelación se otorga en base MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA SEGREGACIÓN DEL SOLAR CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 19 DE LA CALLE ALQUERÍA DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE QUE FORMA PARTE DEL LOTE 28 DEL NÚCLEO DE TORREALQUERÍA CUYO TITULAR ES Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO SÁNCHEZ, firmado por el técnico del Departamento D. Felipe Medina Cruz de fecha 08/05/2020, quedando la parcela segregada como sigue:

Finca segregada de la matriz:

Solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería del núcleo poblacional de Torrealquería de superficie 546 m², donde existe una vivienda de 131 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 117 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248 m². Todo ello según certificado catastral.

La parcela donde se solicita la agrupación y parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00111/2021

09-abril-2021

5/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Felipe Medina Cruz, en representación acreditada de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 22/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con número de finca registral 1.040, y con una superficie de 696.333 m², de la que se pretende segregar el solar correspondiente al número 19 de la Calle Alquería, con superficie de 546 m², con referencia catastral 7117202UF5671N0001LJ, que forma parte del lote 28 del núcleo de Torrealquería.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/03/2021.

Cuarto: La parcela segregada objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, y calificado de residencial (ordenanza N-8), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NNSS.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00117/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL, Nº 49, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

09-abril-2021

6/34

CVE: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07	DOCUMENTO: 20211168864 Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07
--	--	---

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00117/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00117/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00117/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CAÑETE LA REAL Nº 0049
PETICIONARIO: BERMUDEZ ARAGUEZ, ALEJANDRO
(RELACIONADO CON EXPTE. M-055/2017)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/11/2020, con número de registro 2020-00015239, para construcción de una PISCINA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL N.º 49, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 776119UF5576S0001ID), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. CESAR POSADAS MAÑANES, visado por el C.O.AT. con fecha 24/09/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 10.133'75 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Justificante de pago de tasa.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina para uso particular sita en una parcela con una superficie de 1.006'95 m² donde existe una vivienda autorizada con licencia tramitada en el expediente M-055/2017. La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 32'56 m² según datos del proyecto.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina proyectada se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ALEJANDRO BERMÚDEZ ARAGÚEZ con DNI ****7306* para construcción de UNA PISCINA SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL N.º 49, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 776119UF5576S0001ID), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. CESAR POSADAS MAÑANES, visado por el C.O.AT. con fecha 24/09/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 10.133'75 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. CESAR POSADAS MAÑANES,

La parcela donde se emplaza la piscina proyectada se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

09-abril-2021

7/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00117/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ALEJANDRO BERMUDEZ ARAGUEZ, con fecha 18/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Cañete la Real n.º 49, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7761119UF5576S0001ID.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

09-abril-2021

8/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00134/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, SITUADA EN AVENIDA DEL ROMERAL Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00134/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00134/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00134/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: AVDA ROMERAL EL Nº 0007
PETICIONARIO: GONZÁLEZ LÓPEZ, MIGUEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/12/2020, con número de registro 2020-00018543, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITUADA EN AVENIDA DEL ROMERAL Nº 7 (ref. cat. 0121108UF6602S0001YE) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visado por el C.O.A.MA. con fecha 30/11/2020 y posterior proyecto de ejecución redactado por el mismo arquitecto visado por el C.O.A.MA. el 11/01/2021, en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 173.436'00 €.

Como antecedentes al expediente, por parte de esta Oficina Técnica se emitió informe de subsanación de deficiencias referente al proyecto básico anteriormente referido el 16/02/2021, aportándose por parte del interesado un proyecto básico y de ejecución refundido redactado por el mismo arquitecto y visado por el C.O.A.MA. el 17/03/2021, en donde se subsanan las deficiencias observadas en el informe de fecha 16/02/2021.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución refundido visado por el C.O.A.MA. el 17/03/2021.
- Certificado de intervención.
- Justificante de pago de tasa urbanística y fianza de gestión de residuos.
- Autorización de servidumbres aeronáuticas.
- Alineación oficial de la parcela.

09-abril-2021

9/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazada sobre una parcela con una superficie neta tras la determinar la superficie afectada por la alineación oficial de 1.667'62 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas, una bajo rasante (semienterrada) y otra sobre rasante.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta semisótano: 120'78 m².
Planta baja: Superficie construida cerrada 133'24 m².
Porche cubierto 1: 18'90 m² (computable al 50% 9'45 m²).
Porche cubierto 2: 39'60 m² (computable al 50% 19'80 m²).

La superficie total construida computable a efectos de edificabilidad es de 161'49 m² (133'24 m²+9'45 m²+19'80 m²).

Se proyecta a su vez una piscina con una superficie de lámina de agua de 30'69 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON MIGUEL GONZÁLEZ con DNI ****7894* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITUADA EN AVENIDA DEL ROMERAL Nº 7 (ref. cat. 0121108UF6602S0001YE) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución refundido redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visado por el C.O.A.MA. con fecha 17/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 173.436'00 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. Francisco Javier Morales Bonilla, Arquitecto y D. Juan José Gómez Moreno, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m²/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer

09-abril-2021

10/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00134/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Morales Bonilla, en representación acreditada de D. MIGUEL GONZALEZ LOPEZ, con fecha 28/12/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en Avda. Romeral n.º 7, con referencia catastral 0121108UF6602S0001YE.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0367, de fecha 10/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

09-abril-2021

11/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00009/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PETENERAS Nº 117, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00009/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00009/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-009/2021**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA.
SITUACIÓN : CALLE PETENERAS N.º 117
PETICIONARIO : EMILIO FRANCISCO MOYA RAMOS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 09/02/2021, con número de registro 2.353, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PETENERAS N.º 117, URB. FUENSANGUINEA, (REF. CAT. 0980105UF6508S0001TI), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 27/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 173.779'99 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-0888).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 526'67 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante con una superficie construida de 175'55 m² y otra bajo rasante con una superficie construida de 98'56 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 274'11 m² (175'55 m² + 98'56 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 24'09 m².

09-abril-2021

12/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización "Fuensanguinea" donde se fija entre otros parámetros un índice de edificabilidad de 0'33 m2/m2s y una ocupación máxima del 30%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON EMILIO FRANCISCO MOYA RAMOS con DNI ****6933* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PETENERAS N.º 117, URB. FUENSANGUINEA, (REF. CAT. 0980105UF6508S0001TI), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 27/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 173.779'99 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización "Fuensanguinea" donde se fija entre otros parámetros un índice de edificabilidad de 0'33 m2/m2s y una ocupación máxima del 30%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00009/2021

09-abril-2021

13/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Ruiz Palomo, en representación acreditada de D. EMILIO FRANCISCO MOYA RAMOS, con fecha 04/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Peteneras n.º 117, con referencia catastral 0980105UF6508S0001TI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/03/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0888, de fecha 18/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00002/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PABLO RUÍZ PICASSO Nº 1098. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

09-abril-2021

14/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: O-00002/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00002/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“ LICENCIA DE OCUPACIÓN POR PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
REF. O-00002/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ PABLO RUIZ PICASSO,1098. URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: FRANCISCO RUEDA PANADERO (DNI. ****6323*)
Nº EXPTE. OBRA : M-016/2018

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 13 de su sesión celebrada el 20/03/2020, DENEGÓ la licencia de ocupación, O-002/2020, de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sitas en la calle PABLO RUIZ PICASSO, 1098, URB. PINOS DE ALHAURÍN, solicitada por D. FRANCISCO RUEDA PANADERO (DNI. ****6323*), todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 25/02/2020 y al informe jurídico de fecha 09/03/2020.

2º) En el informe técnico de fecha 25/02/2020, realizado por la que suscribe, se dice entre otros:

“Que en la visita de inspección realizada por el técnico firmante, se comprueba que la edificación no se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-016/2018. Dicha Licencia se otorgó en base al proyecto reformado, visado a fecha de 13/06/18, presentado a fecha de 14/06/2018, con número de registro 8.615. En dicho proyecto reformado, entre otros, se reducía la superficie del sótano para poder cumplir el parámetro de ocupación. En la visita de inspección realizada se comprueba que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, se ha construido el sótano según el proyecto original, por lo que incumple la normativa urbanística en el parámetro de ocupación.

El sótano en el proyecto original tenía una superficie construida de 164,45m² y en el proyecto reformado la superficie construida era de 111,01m², por lo que, según esto, el sótano excede la ocupación permitida en 53,44m².

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa NEGATIVAMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ PABLO RUIZ PICASSO,1098. URB. PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 9279112UF5597N0001JU), de este término municipal solicitada por D. FRANCISCO RUEDA PANADERO (DNI. ****6323*), emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Manuel Luis Leyva Romero, visada por el C.O.A. de Málaga el 25/11/2019 y el arquitecto técnico D. Emilio Guzmán Jiménez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 11/11/2019.

2º.- En base a esto, se propone la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

09-abril-2021

15/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2020 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "aparcamientos, trasteros, locales de servicio" y, dentro de este, el subapartado "garaje sótano 1ª y 2ª todo tipo edificio " por ser los módulos que se consideran más ajustado a las obras realizadas.

Sótano de la vivienda (exceso respecto a la superficie permitida) :

El valor de dicho módulo es de 424 €/m²

Sup. del sótano que excede la ocupación permitida x módulo= 53,44m² x 424 €/m² =22.658,56 €

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

2º) Que, por solicitud de los herederos de D. Francisco Rueda Panero, se mantienen reuniones para buscar una solución para la legalización del incremento de superficie construida del sótano.

3º) Que ha fecha de 28/07/2020, con número de registro 9147, se ha presentado una solicitud para legalizar el exceso de superficie del sótano en base al principio de proporcionalidad. Se presenta para ello informe de justificación de la aplicación del principio de proporcionalidad, redactado por el arquitecto director de las obras D. Manuel Luis Leyva Romero. En dicho informe se dice entre otros:

"6. CONCLUSIONES

Realizado el seguimiento, y observada la problemática, se llega a las siguientes conclusiones:

El Reglamento 60/2010, en su artículo 48, apartado 4 establece que "... con carácter excepcional, y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable por resultar de imposible o muy difícil reposición..."

Se trata de un incremento de superficie en planta semisótano de 53,44 m².

En cuanto al tema estructural resulta importante apreciar que la ejecución del Reformado habría resultado inviable sin afectar a las plantas superiores, debido a la existencia de áreas superpuestas, por lo que la demolición de la misma afectaría sustancialmente y de manera fatídica en los soportes que la sostienen, cambiando los esfuerzos transmitidos al terreno, sin que exista constancia de que se seguiría manteniendo la estabilidad existente; lo que traducido a lo expresado en el apartado anterior nos hace pensar que se engloba dentro de lo que el reglamento establece como "de muy difícil reposición".

Con posterioridad, el mismo apartado 4 establece los criterios a tener en cuenta para la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística.

Estos parámetros son:

a. Superficie que exceda de lo autorizado: No existe exceso alguno de edificabilidad en la planta baja y alta, estando ambas dentro de los porcentajes amparados por las ordenanzas municipales.

Solo existe el exceso de superficie en la planta semisótano, lo que supone un total de 53,44 m².

El exceso constituye el 32,5 % de la superficie total de la planta semisótano y el 14,8 % de la superficie total de la edificación.

b. Visibilidad desde la vía pública: El paramento vertical de la vivienda más próximo al vial público se encuentra a 4,45 m, así mismo, existe un vallado que impide la visualización de la planta semisótano.

En relación con los demás linderos, ocurre lo mismo, al existir un vallado aproximadamente de 1,80 metros de altura en todo el perímetro.

Igualmente, la mencionada planta semisótano solo sobresale de la cota del terreno natural, en 0,90 metros.

09-abril-2021

16/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c. Incidencia de la obra ejecutada en el resto del conjunto edificatorio: Estamos hablando tan solo de un incremento de superficie, por lo que la incidencia es nula, ya que se encuentra tapado en todo su contorno.

Hablamos de una edificación de iguales características que la construida con todos los parámetros urbanísticos de aplicación.

d. Solidez de la obra ejecutada: El forjado de cubierta de la planta semisótano se ha construido de manera conjunta con el resto de la estructura de la vivienda, por lo que la estructura es, al igual que el resto de la construcción, de hormigón armado con forjado unidireccional que cumple los mismos requerimientos estructurales que el resto del volumen edificado.

Se trata, por tanto, de construcción perfectamente sólida, estable, y apta para el uso al que se destina.

e. Afección a barreras arquitectónicas: El incremento de superficie de la planta semitono no tiene afección alguna en materia de barreras arquitectónicas.

7. SOLICITO

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se solicita se tenga en consideración la legalización de la planta semisótano en base al principio de proporcionalidad."

4º) Analizado el informe presentado solicitando la legalización del exceso de superficie construida de la planta sótano en base al principio de proporcionalidad, se comprueba que se han justificado razonablemente los criterios definidos en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía establece lo siguiente:

"Con Carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aun con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:

- a) Superficie que exceda de lo autorizado.
- b) Visibilidad desde la vía pública.
- c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d) Solidez de la obra ejecutada.
- e) Afección a barreras arquitectónicas."

Se observa también que el resto de la edificación se ajusta al proyecto a partir del cual se obtuvo la Licencia de obras, expte. M-016/2018.

Establece el artículo 48.4 a continuación que "La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, en su caso. Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones urbanísticas que, en su caso, procedan..."

En este caso, tal y como se puso de manifiesto en el informe de fecha 25 de febrero de 2020, ha existido un exceso de aprovechamiento en el sótano de una superficie de 53,44m².

Para establecer la indemnización sustitutoria a dicho aprovechamiento se ha calculado el valor de mercado por metro cuadrado de la zona, y a dicha cantidad se ha reducido el coste de su construcción. Para el cálculo del valor de mercado se ha utilizado el Procedimiento de Valoración Colectiva de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Documento Resumen de la Ponencia de Valores del año 2009, publicado por la Dirección General de Catastro, artículo 3.2.3.2, en base al cual, se obtiene un valor por metro cuadrado para dicho exceso de edificación ubicado bajo rasante, aplicando el valor de repercusión que le corresponde a la zona de Pinos de Alhaurín, de 450,00€/m².

Según lo establecido en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y la norma 3 del Real Decreto 1020/93, en relación con la Orden de 14 de octubre de 1998, el coeficiente de relación al mercado aplicable al valor individualizado resultante de las ponencias de valores totales de bienes inmuebles urbanos es de 0,50.

Para obtener el valor de mercado del exceso construido se ha realizado la siguiente operación:

$$\text{Valor de mercado (Vm)} = 450 \text{ €/m}^2 \times 2 \times 53,44\text{m}^2 = 48.096,00\text{€}$$

09-abril-2021

17/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para calcular el beneficio obtenido con la infracción, se ha minorado el valor de mercado calculado, con el coste de su construcción.

Para obtener el coste de la construcción obtenemos el presupuesto de ejecución material y le sumamos los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

Según lo establecido en la tabla del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga del año 2020, correspondiente a Trasteros y locales de servicio en sótano 1ª y 2ª, que establece un coste de 424,00 €/m2, resultando que:

-Presupuesto de ejecución material de la construcción: 424,00 €/m2 x 53,44m2 =	22.658,56€
- Gastos generales 6% del PEM:	+1.359,51€
- Beneficio industrial 3% del PEM:	+ 679,76€
	24.697,83€
- IVA 21%	+5.186,54€

Total valoración del coste de construcción (Vc) = 29.884,37€
Beneficio = Vm – Vc
Beneficio = 48.096,00€ – 29.884,37€ = 18.211,63€

Así pues, y a modo de resumen, teniendo en cuenta la situación de la obra con relación a las edificaciones del entorno, la escasa repercusión que tienen las obras que incumplen la normativa con la configuración del edificio, la arriesgada solución constructiva que tendría ajustar las obras a las condiciones establecidas en la normativa, que necesariamente obligaría a la demolición parcial, entendemos que SERÍA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD recogido en el artículo 182.3 de la L.O.U.A. y artículo 48 del Decreto 60/2010.

En concepto de INDEMNIZACIÓN SUSTITUTORIA POR EL APROVECHAMIENTO MATERIALIZADO sin título, consideramos procedente el abono de 18.211,63€ .

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2021, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO"

EXPEDIENTE: O-00002/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. FRANCISCO RUEDA PANADERO, con fecha 8/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las edificaciones que han dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en vivienda unifamiliar aislada y piscina, que han sido construidas en Calle Pablo Ruiz Picasso n.º 1.098, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9279112UF5597N0001JU, y cuya construcción fue autorizada por licencia de obra en expediente M-016/2018.

El solicitante de la licencia de ocupación fue D. Francisco Rueda Panadero, quien falleció el 4/05/2020, según consta en el certificado de defunción que obra en el expediente. Los herederos, y propietarios actuales de la vivienda en la que se han ejecutado las obras son sus hijos, Dª. Inmaculada Concepción Rueda Meléndez, D. Marcos Rueda Meléndez y D. Miguel Ángel Rueda Meléndez, y su viuda Dª. María Meléndez Gómez, quienes, como consecuencia del fallecimiento de D. Francisco Rueda Panadero, se subrogan en la licencia.

09-abril-2021

18/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 13/10/2020, en el que se hace constar que:

-La edificación no se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-016/2018. Dicha Licencia se otorgó en base al proyecto reformado, visado a fecha de 13/06/18, presentado a fecha de 14/06/2018, con número de registro 8.615. En dicho proyecto reformado, entre otros, se reducía la superficie del sótano para poder cumplir el parámetro de ocupación. En la visita de inspección realizada se comprueba que se ha construido el sótano según el proyecto original, por lo que incumple la normativa urbanística en el parámetro de ocupación. El sótano en el proyecto original tenía una superficie construida de 164,45m² y en el proyecto reformado la superficie construida era de 111,01m², por lo que, según esto, el sótano excede la ocupación permitida en 53,44 m².

-Con fecha 28/07/2020, se ha presentado una solicitud para legalizar el exceso de superficie del sótano en base al principio de proporcionalidad. Se presenta para ello informe de justificación de la aplicación del principio de proporcionalidad, redactado por el arquitecto director de las obras D. Manuel Luis Leyva Romero.

-Analizado el informe presentado solicitando la legalización del exceso de superficie construida de la planta sótano en base al principio de proporcionalidad, se comprueba que se han justificado razonablemente los criterios recogidos al efecto en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y que son los siguientes:

- a) Superficie que exceda de lo autorizado.
- b) Visibilidad desde la vía pública.
- c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d) Solidez de la obra ejecutada.
- e) Afección a barreras arquitectónicas.

-Para la aplicación del principio de proporcionalidad, y por el aprovechamiento urbanístico materializado sin título por ese exceso de 53,44 m², los propietarios habrán de pagar una indemnización sustitutiva por importe de 18.211,63 €.

Por las obras realizadas que exceden la ocupación en 53,44 m², se ha tramitado un procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con referencia R-00018/2020, que ha sido resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 31/03/2021, por el que se legalizan las obras referidas mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, y se impone a los propietarios una indemnización sustitutiva por el aprovechamiento materializado sin título en el importe de 18.211,63 €

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal, a D^a. Inmaculada Concepción Rueda

09-abril-2021

19/34

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211168864
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021		Fecha: 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021		Hora: 13:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07		

CVE: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Meléndez, D. Marcos Rueda Meléndez, D. Miguel Ángel Rueda Meléndez, y Dª. María Meléndez Gómez. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación a Dª. Inmaculada Concepción Rueda Meléndez, D. Marcos Rueda Meléndez, D. Miguel Ángel Rueda Meléndez, y Dª. María Meléndez Gómez de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN EL EXPEDIENTE P-009/2020 PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENACIÓN DE LAS PARCELAS 3 Y 4 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SURO-IND-04, "TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL" Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-009/2020 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de las parcelas 3 y 4 del sector SURO-IND-04, "Tercera Fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 3 y 4 del sector SURO-IND-04, "Tercera Fase del Polígono Industrial", informe que se transcribe a continuación:

"Ref. P-009/2020. ED-PARCELAS 3 Y 4, SURO-IND-04

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 3 Y 4 DEL SECTOR SURO-IND-04 "TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR DESARROLLOS URBANOS GLASE, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Con fecha 14/12/2020 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 16588, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de las parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera Fase del Polígono Industrial" realizado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla fechado en diciembre de 2020.

El Estudio de Detalle fue remitido a la Dirección General de Aviación civil el 17/12/2020, solicitando el preceptivo informe referente a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, habiéndose recibido informe favorable al respecto 17/03/2021 (expte. 200554).

09-abril-2021

20/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre las parcelas 3 y 4 del Sector UR-IND-04.

El referido sector se desarrolló mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria municipal el 14/08/2008.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas con la ordenanza Comercial, regulándose esta ordenanza por lo establecido en el artículo 200 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, texto particularizado para el Plan Parcial anteriormente citado, siendo sus principales características urbanísticas las siguientes:

Parcela 3:

*Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 7.363'62 m2s.
Edificabilidad: 9.351'80 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'27 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 117.*

Parcela 4:

*Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 6.242'73 m2s.
Edificabilidad: 8.754'03 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'40227 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 109.*

Por tanto, la superficie total de ambas parcelas es de 13.606'35 m²s (7.363'62 m2s+6.242'73 m2s) y la edificabilidad total asignada por el Plan Parcial es de 18.105'83 m2t (9.351'80 m2t+8.754'03 m2t).

El objeto del Estudio de Detalle, tal y como se justifica en la memoria del documento de planeamiento, es realizar la ordenación volumétrica necesaria (tanto en superficie como en techo), para generar tres nuevas parcelas denominadas, parcela 3 (que es donde se prevé materializar el 15% de aprovechamiento del del Sector UR-IND-04 "Tercera fase del polígono industrial" que le corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con el Plan Parcial definitivamente aprobado), parcela 4 y parcela 4.1.

La parcelas propuestas, tendrían las siguientes características urbanísticas:

Parcela 3:

*Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 3.557'64 m2s.
Edificabilidad: 3.680'13 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'0344 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 46.*

Parcela 4:

*Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 5.336'48 m2s.
Edificabilidad: 7.967'42 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'4930 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 98.*

Parcela 4.1:

*Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 4.712'23 m2s.
Edificabilidad: 6.458'28 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'3705 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 82.*

09-abril-2021

21/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, las tres parcelas resultantes de la ordenación propuesta por el Estudio de Detalle, tendrían una superficie conjunta de 13.606'35 m²s (3.557'64 m²s+5.336'48 m²s+4.712'23 m²s) y una edificabilidad conjunta de 18.105'83 m²t (3.680'13 m²t+7.967'42 m²t+6.458'28 m²t).

Analizado el Estudio de Detalle presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

2º. Consta igualmente en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria General, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 31 de marzo de 2021, cuyo contenido textual es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Expte: P-00009/20: ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 3 Y 4 SURO-IND-04
ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas 3 Y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L.

Primero: Con fecha 14/12/2020 se presentó por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, en representación acreditada de la mercantil Desarrollos Urbanos Glase, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las Parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial".

Segundo: El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 17/03/2021. No se requiere informe sectorial adicional.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos. La entidad promotora del Estudio de Detalle, Desarrollos Urbanos Glase, S.L., es la propietaria única de los terrenos de las parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04, para cuya constitución fue aportada la finca registral de la que forman parte los terrenos de las dos parcelas, por D. Adolfo Martínez Serra y Doña Araceli Alagón Borau, según figura en la escritura de constitución que consta en el expediente. Igualmente figura certificación catastral, según la cual el titular catastral de las parcelas es D. Adolfo Martínez Serra quien, además de haber aportado la finca a la sociedad promotora cuando se constituyó ésta, ha presentado escrito en el expediente en el que muestra su conformidad con la tramitación del Estudio de Detalle. Por ello, no hay que proceder al llamamiento referido.

Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

09-abril-2021

22/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Tercero: Consta en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de marzo de 2021.

Cuarto: Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz"

3º. A la vista del informe citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00015/2019, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO N.º. 21 DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

09-abril-2021

23/34

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211168864
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021		Fecha: 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021		Hora: 13:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07		
CVE: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00015/2019

Asunto: Rectificación de error material

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 26 de marzo de 2021, que dice:

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-15/19

Asunto: Rectificación de error material.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Carlos Javier Sierra Gómez, D^a. Ingrid Amigo Domínguez y Somdel Contratas, S.L., y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, fue dictada resolución del expediente sancionador de referencia en la que se aprueba la propuesta en el siguiente sentido:

“Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: ****5120*) y a D^a. Ingrid Amigo Domínguez (con DNI: ****7009*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en el relleno de tierras para la nivelación de la parcela sita en el polígono 7, parcela nº 290, Camino de Mestanza (parcela con referencia catastral 29007A007002900000XD), imponiéndole una sanción de multa por el importe de 6.075 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.”

Segundo: En el informe emitido por el asesor jurídico con fecha 18/11/2020, que sirve de motivación para la propuesta, no se consideran responsables de la infracción a D. Carlos Javier Sierra Gómez y D^a. Ingrid Amigo Domínguez. Por el contrario, en el apartado noveno de dicho informe se hace constar que resulta responsable la mercantil Somdel Contratas, S.L.

Tercero: El artículo 119.2 de la Ley 39/2015, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la rectificación de error material, considerando responsable de la infracción a Somdel Contratas, S.L.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de noviembre de 2020 en su punto número 21, en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a Somdel Contratas, S.L., por una infracción urbanística grave consistente en el relleno de tierras para nivelación de parcela, en el polígono 7 parcela 290, Camino de Mestanza, de este término

09-abril-2021

24/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

municipal (parcela con referencia catastral 29007A007002900000XD), sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 6.075 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. EXPTE: S-00015/2020. Por unanimidad de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXP. RPAT-00002/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CAMBRONERO con NIF ***2340** en representación de PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF G28031466 presentó escrito con registro de entrada nº 4796 de fecha 12 de marzo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el día 1 de febrero de 2021, cuando el vehículo Mercedes E Cabrio 220 D 9G-TRONIC con matrícula 6771LGX, circulaba por la Avda. Santa Clara, se vió sorprendido por un bache (socavón) en la calzada el cual le resultó materialmente imposible esquivar sin poner en peligro su propia seguridad y la del resto de conductores, produciendo daños en el vehículo asegurado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copia del atestado de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.
- Factura de reparación por importe de 657,75 €.
- Duplicado de la modificación del seguro del automóvil número J7129301-0008.
- Ticket de tasación 34058339 siniestro 21016951.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

09-abril-2021

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9



25/34		DOCUMENTO: 20211168864 Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07
CVE: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07	





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional., como se establece en el artículo 14.2.c) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00002/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

09-abril-2021

26/34

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211168864
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021		Fecha: 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021		Hora: 13:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07		

CVE: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9
URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50011D5E00002V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00003/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. FRANCISCO JESÚS CARRASCO GARCÍA con NIF ***8072** presentó escrito con registro de entrada nº 5185 de fecha 18 de marzo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el día 10 de marzo de 2021, cuando se disponía a entrar en el aparcamiento de su propiedad en C/ Los Romeros, nº101, le impactaron varias piedrecitas en su vehículo, dañando una de ellas la luna delantera de su vehículo, que fueron lanzadas por la desbrozadora de la trabajadora Dña. Francisca Muñoz del servicio de jardinería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Permiso de Circulación 16-03384724 correspondiente al vehículo con matrícula 4288 JPW, figurando como propietario el reclamante
- Presupuesto de valoración de daños para reparación por importe de 119,49 €.
- Presupuesto de valoración de daños para sustitución por importe de 782.89 €.
- Recibo de abono de seguro correspondiente a la póliza 06Y114849674 de la compañía Liberty Seguros, S.A., por el que asegura el vehículo con matrícula 4288 JPW.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

09-abril-2021

27/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional., como se establece en el artículo 14.2.c) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00003/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

09-abril-2021

28/34

CVE: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07	DOCUMENTO: 20211168864 Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07
---	--	---

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 14.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE EXPTE. SANCIONADOR POR EL ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2021 SMED-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES DE HECHO

* ACTA DE LA GUARDIA CIVIL: Según consta en acta levantada por la Guardia Civil, de fecha 21 de abril de 2020, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca OPEL, modelo MERIVA, matrícula 5630-HDL, se encuentra abandonado en Avda. Polígono Industrial 9, de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente relacionado Swal 2020 RETV-00011, así como fotografía de los hechos.

* DENUNCIADO: I. A. G. G. (DNI ****8125**)

* HECHOS: Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca OPEL, modelo MERIVA, matrícula 5630-HDL.

* LUGAR: Avda. Polígono Industrial 9, de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

09-abril-2021

29/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **I. A. G. G. (DNI ***8125**)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

En base a lo anteriormente expuesto, emito el informe que a continuación se transcribe:

“INFORME

Swal 2021 SMED-00009

Relacionado Swal 2020 RETV-00011

Ref. N º | **SAN_MA - 008/ 21 – R**

Asunto: Abandono de vehículo en vía pública, Avda, Polígono Industrial 9

PRIMERO.- Recibido anuncio de notificación de fecha 14 de mayo de 2020, que obra en el expediente relacionado swal 2020 RETV-00011, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, Expte. MA-031/20-AR-R, publicado en BOE nº 35 de fecha 10 de febrero de 2021, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca OPEL, modelo MERIVA, matrícula 5630-HDL, titularidad de I. A. G. G. con DNI ***8125**, presentando el vehículo evidentes síntomas de abandono, neumáticos pinchados, suciedad, desperfectos externos e internos etc. según consta en el acta de la Guardia Civil que forma parte del expediente relacionado Swal 2020 RETV-00011, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 29 de febrero de 2020, como consta en el acta de la Guardia Civil que obra en el expediente relacionado swal 2020 RETV-00011 y, dado el estado del vehículo, se hace necesario trasladar al

09-abril-2021

30/34

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864

Fecha: 13/04/2021

Hora: 13:07

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

TERCERO.- Si finalizado el presente expediente no consta voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **I. A. G. G. (DNI ***8125**)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en

09-abril-2021

31/34

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20211168864
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021			Fecha: 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021			Hora: 13:07
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07			
CV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

09-abril-2021

32/34

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864

Fecha: 13/04/2021

Hora: 13:07

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE ESPEJO. EXPTE. 00007/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica y Mobiliario Urbano, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Con fecha de 23 de marzo 2021, bajo el número de orden 5452 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D.Ismael Acebuche Gonzalez, con D.N.I. ****3882*, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Alba fase II, con CIF H93731982, con efecto que notificaciones en c/ Periodista Julian Sesmero Ruiz s/n. De esta Localidad, solicitando que se instale un espejo por parte del Ayuntamiento en la farola frente al aparcamiento para mejorar la visibilidad y solucionar la peligrosidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que consta en el expediente informe de la Policía Local desfavorable a su colocación, por parte de este Ayuntamiento, de un espejo en el lado opuesto a la salida del garaje sito en c/ Periodista Julian Sesmero Ruiz, pudiendo la Comunidad colocar un espejo en su propia fachada o medio de aviso a peatones.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación del espejo solicitado por la Comunidad de Propietarios Edificio Alba fase II, con CIF H93731982, sito en c/ Periodista Julian Sesmero Ruiz s/n. de esta Localidad.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello

El informe referido es del siguiente tenor literal:

“Asunto; Solicitud de instalación de espejo €/ Periodista Julián Sesmero Ruíz,

Sr. Oficial Jefe:

09-abril-2021

33/34

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07

DOCUMENTO: 20211168864
Fecha: 13/04/2021
Hora: 13:07

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a 1.ª petición de Comunidad de propietarios Edificio Alba Fase II, con registro de entrada 221 de 24/03/2021. el Oficial que suscribe procedió a realizar inspección ocular de la vía, resultando lo siguiente:

Que entrevistado con un vecino interesado éste manifiesta que 'la salida del parking presenta una pronunciada rampa, por lo que al llegar arriba se meten los conductores casi de lleno en la calzada, por lo que existe el peligro de colisión'.

Que es criterio de este Oficial, que la comunidad debe instalar un espejo en su propia fachada o medio de aviso a peatones, porque la salida del portón comunitario se realiza a través de una acera, por lo que los peatones corren peligro de atropello.

Que una vez se presentan los vehículos en la salida del parking con seguridad, existe buena visibilidad hacia ambos lados de la calzada, por lo que no procede la instalación de un espejo en el lado opuesto a la salida del garaje.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 03 de abril de 2021. el Oficial de la Policía Local. C.P. 3867"

PUNTO Nº 16.-ASUNTOS URGENTES.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50 , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
FDO: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

09-abril-2021

34/34

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211168864
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 13/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:07:07		Fecha: 13/04/2021 Hora: 13:07

CVE:
07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E50011D5E000O2V8A4X2H2G9

